

CONVENIO	
TIPO	Marco
PARTES	Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada
FIRMANTES	Marcos SILVA Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	14-12-10
VIGENCIA	2 años c/renovación automática

**CONVENIO MARCO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Y LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA**

Entre El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez, con domicilio legal en Leandro N. Alem 1067, 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA, en adelante LA COOPERATIVA, representada en este acto por su Presidente, Dr. Marcos Silva, DNI N° 16.284.768, por su Secretario General, Guillermo Aquiles Ruiz, DNI N° 92.642.001 y por su Tesorero, Rubén Carrizo, DNI N° 10.595.324, todos los precedentes con domicilio en calle Mitre N°609 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, ambos en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

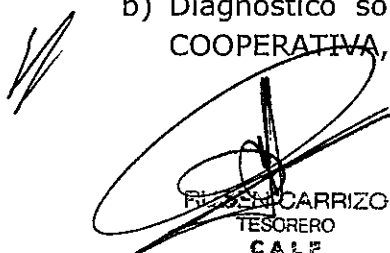
ARTÍCULO 1º.- El presente convenio tiene por objeto ordenar los esfuerzos comunes de las partes a fin de implementar acciones de cooperación, asistencia técnica y capacitación para el fomento del desarrollo local, la economía social y a sus actores productivos y el uso y promoción de las energías renovables.

ARTÍCULO 2º.- Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente LAS PARTES convienen la creación de un Equipo Coordinador; el mismo estará integrado por:

COOPERATIVA: Guillermo Aquiles Ruiz – Secretario
INTI: Ing. Ángel Casabona – Director INTI Neuquén.
Juan Pablo Duzdevich – INTI Neuquén.

ARTÍCULO 3º.- De manera prioritaria, sin que el listado sea limitativo, los trabajos que se pretenden desarrollar se orientarán a la concreción de las siguientes acciones:

- a) Establecer un sistema organizativo para el proyecto Centro de Capacitación Regional (CCR) que ha fijado como objetivo LA COOPERATIVA.
- b) Diagnóstico sobre características del plantel de trabajadores de LA COOPERATIVA, detectando necesidades de capacitación por sector.


RUBÉN CARRIZO
TESORERO
CALF


GUILLERMO RUIZ
SECRETARIO GENERAL
CALF


MARCOS RUBÉN SILVA
PRESIDENTE
CALF

- c) Diagnóstico sobre la situación actual de LA COOPERATIVA respecto de sistemas de categorización y promoción de operarios de redes de Media y Baja Tensión.
- d) Relevamiento de Procedimientos y Prácticas Operativas vigentes en LA COOPERATIVA para el trabajo en redes de Media y Baja Tensión.

ARTÍCULO 4º.- Para concretar las acciones previstas en la clausula precedente y/u otras de interés compartido, LAS PARTES suscribirán convenios específicos en los que se establecerán los alcances de las acciones y proyectos a desarrollar, compromisos de las partes, plan de actividades y cualquier otra cuestión que las mismas consideren necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo.


ARTÍCULO 5º.- El presente convenio no implica por sí, compromiso de erogación alguna para LAS PARTES. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere el Artículo 4º, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales convenios, su importe y los aportes que corresponde realizar a cada una de LAS PARTES para su concreción. Asimismo, ambas instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales.


ARTÍCULO 6º.- LAS PARTES se comprometen, durante los procesos de cooperación y asistencia y luego de finalizadas éstos, a replicar y compartir las experiencias con la comunidad y con aquellos que requieran tanto de los resultados en sí, como de la experiencia en su conjunto.

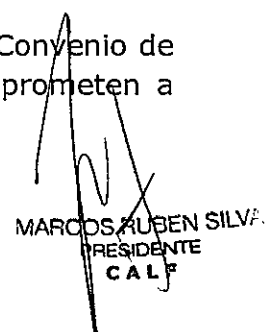
ARTÍCULO 7º.- Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO así como en los CONVENIOS complementarios que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto, el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO.

ARTÍCULO 8º.- Las obligaciones resultantes del presente Convenio en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de CONVENIO preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 9º.- LAS PARTES interpretarán y aplicarán el presente Convenio de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a


RUBEN CARRIZO
TESORERO
CALF


LEONCIO RUIZ
SECRETARIO GENERAL
CALF


MARCOS RUBEN SILVA
PRESIDENTE
CALF

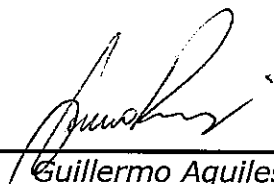
solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 10º.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente en la medida en que una de LAS PARTES no manifieste su voluntad en contrario. Dicha manifestación de voluntad deberá efectuarse por medio fehaciente dirigido hacia la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación no inferior a los 60 días previos al vencimiento debiendo mantenerse el compromiso de completar las acciones en ejecución.

Se suscriben en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2010, en dos ejemplares originales, ambos de igual tenor e idéntico efecto.



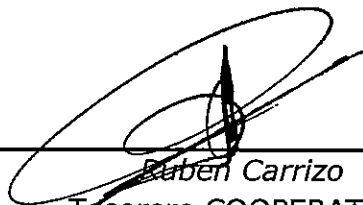
Dr. Marcos Silva
Presidente COOPERATIVA



Guillermo Aquiles Ruiz
Secretario COOPERATIVA



Ing. Enrique M. Martínez
Presidente INTI



Rubén Carrizo
Tesorero COOPERATIVA